



Criptomonedas

Expositor: Cont. Público Pablo Porporatto Vocal de la 6ta. Nominación – Sala B.

Tribunal Fiscal de la Nación (Argentina).





Agenda

- 1. Criptoeconomía: importancia y perspectivas futuras.
- 2. Criptoactivos: naturaleza, tipos y tecnología subyacente.
- 3. Origen y evolución de los criptoactivos.
- 4. Regulaciones de los países.
- 5. Criptomonedas.
- 6. Desafíos del tratamiento tributario.
 - 1. Aspectos particulares que dificultan el tratamiento tributario.
 - 2. Impuesto a la Renta, IVA e Impuesto Patrimonial.
- 7. Reportes de información. Intercambio internacional de información.
- 8. A manera de síntesis.
- 9. Para profundizar.





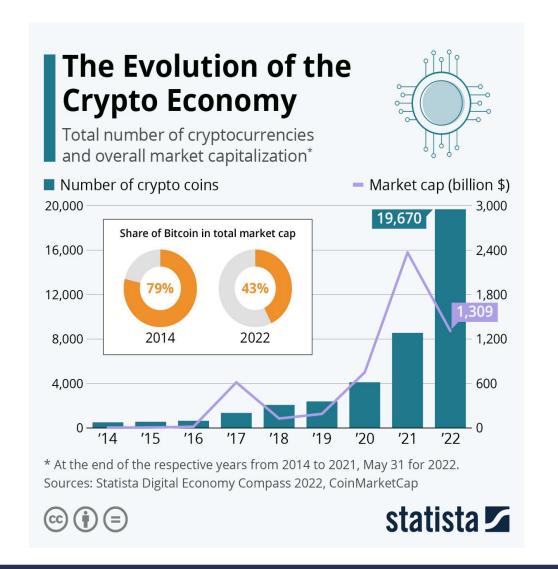
Una nueva economía

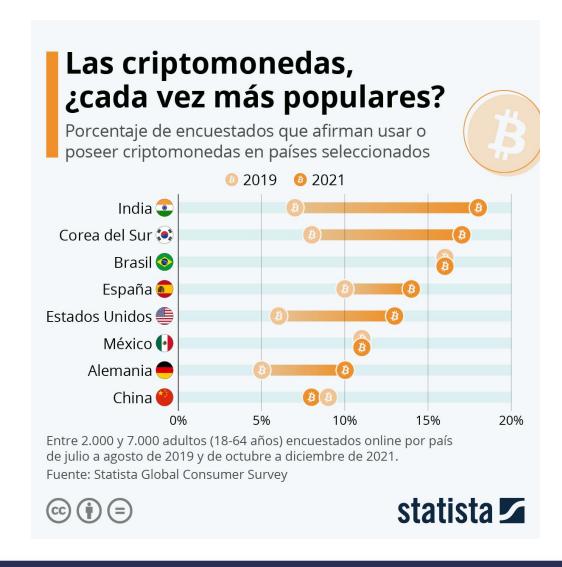






Criptoeconomía: importancia creciente (I).

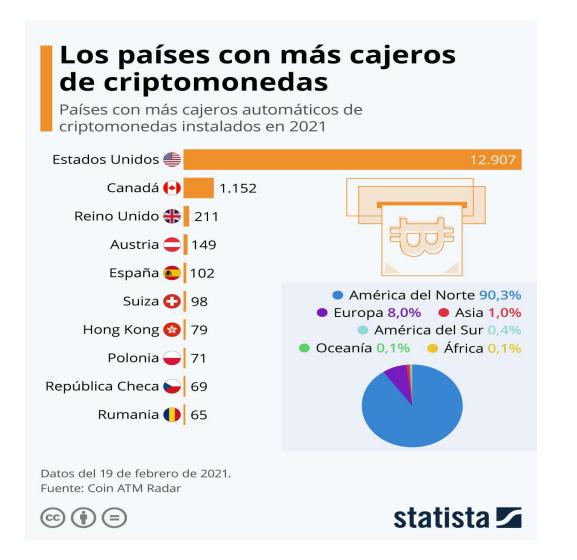








Criptoeconomía: importancia creciente (II).





Fuente: AppMagis/Statista Gráfico: LR-GR





Criptoeconomía: perspectivas futuras

Key trends of the Crypto Economy



Future of finance

New disruptive finance business models based on DLT (CeFi, DeFi) and increased digital asset adoption



Asset tokenization

Revolutionize the way assets are managed, funded and traded based on digital twins and non-fungible tokens (NFTs)



Rise of the metaverse

New business models in the blended digital universe powered by NFTs and crypto as native means of payment for digital goods



Supply-chain improvement

Enhanced supply chain security and efficiency allowing for counterfeit protection, auditability, interoperability and machine-2-machine economy



Web 3.0 and the data economy

Evolution of the web towards decentralized infrastructure with on-chain incentives for the sharing economy and commercialization of data



Crypto-mining and staking

Securing block-chain protocols through operating infrastructure (mining for PoW¹ protocols) and staking (for PoS² protocols) and earn rewards and governance influence



Digital identity & trust

Tamperproof digital **identities for humans, organizations and machines, as well as secure oracles** are key to enabling and securing DLT transactions and data flow

1 Proof-of-work

² Proof-of-stake

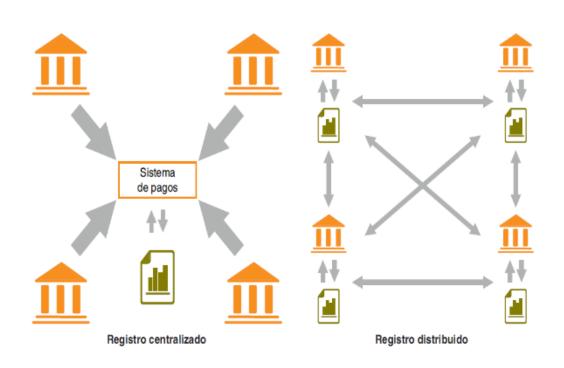
Source Roland Berger







Tecnología subyacente: diferencias y características.

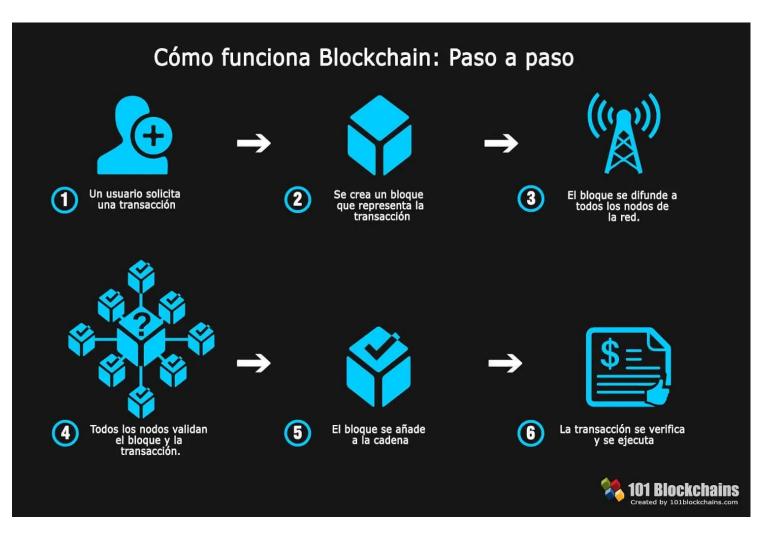








Tecnología subyacente: un ejemplo sencillo









Criptoactivos: naturaleza.

¿ Qué es un criptoactivo?

Una anotación digital desarrollada en una red de registro distribuido (DLT) y protegida criptográficamente, que puede representar un valor que puede funcionar como un medio de pago, una inversión, un acceso al consumo de ciertos bienes y servicios o una combinación de ellos.

¿ Cuáles son sus principales características?

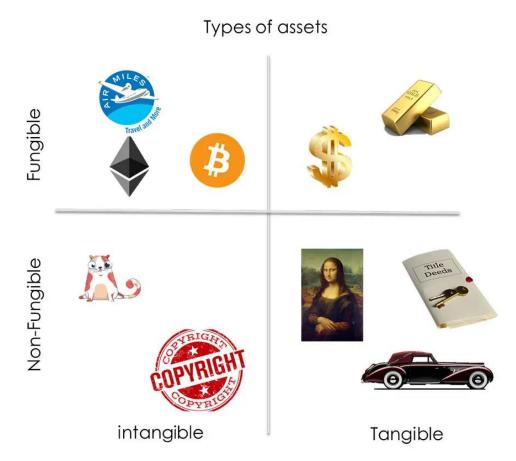
- Activo digital: ¿naturaleza jurídica?.
- Desarrollado y asentado en una red de registro distribuido / Blockchain.
- Se emite en forma descentralizada (nodos/mineros), sin intermediarios.
- No intervienen autoridades estatales, pero también los bancos centrales de algunos países empezaron a emitir monedas virtuales (CBDC).
- No tienen respaldo, salvo las monedas estables (ligadas a monedas de curso legal o commodities).





Criptoactivos: tipos.

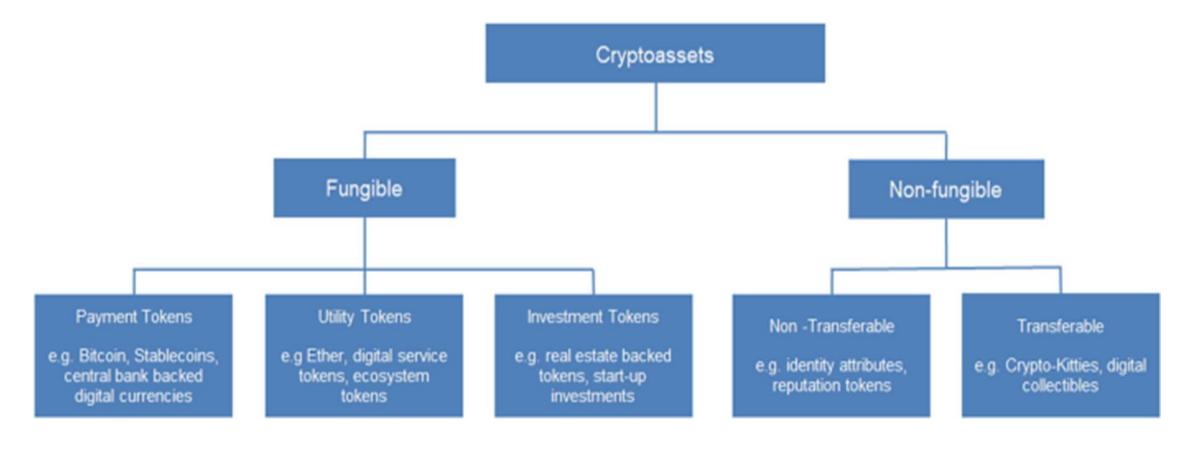
- ¿ Qué tipos de criptoactivos existen?
- Críptomonedas / tokens de pagos.
- Tokens o fichas:
 - Tokens de inversión.
 - Tokens de consumo.
 - Tokens no fungibles / NFT.







Criptoactivos: tipos (II).











2021

Metaverso

La manifestación del mundo virtual en línea, que se volverá aún más virtual con el cambio a redes y plataformas sociales basadas en realidad virtual.



2008

Introducción de Bitcoin y Blockchain

Diseñado para respaldar de forma segura las transacciones entre pares sin la necesidad de terceros de confianza.

2009

Era de las criptomonedas

Una moneda digital intercambiada a través de redes que no depende de una autoridad centralizada.

◉

2013



2017

Oferta Inicial de Monedas (ICO): un nuevo tipo de financiamiento



Tokens no fungibles (NFTs)

Identificables de forma única, con referencias a activos digitales como videos, fotos o audio.

Ethereum: una cadena de bloques descentralizada con funcionalidad de contrato inteligente







Criptoactivos: posición de los países.

Tipos de prohibición:

- Prohibición general: varias jurisdicciones han prohibido el uso de monedas virtuales y / o cualquier transacción que involucre monedas virtuales (Bangladesh, Bolivia, Marruecos, Nepal, Macedonia del Norte, Lesoto, Rusia y Arabia Saudita.
- Prohibición de plataformas de negociación comercial: algunas jurisdicciones no prohíben las transacciones que involucran monedas virtuales como tales, sino que prohíben el funcionamiento de plataformas de negociación (comerciales). Ejemplo: China
- Prohibición del uso de monedas virtuales como medio de pago: ciertas jurisdicciones han prohibido la compra de bienes y servicios con monedas virtuales (Ecuador, Indonesia)
- Prohibición de las ofertas iniciales de monedas: determinadas jurisdicciones han prohibido las ofertas iniciales de monedas (China, Corea)
- Restricción en el sector financiero: En algunos países se ha prohibido a las instituciones financieras reguladas participar en actividades relacionadas y facilitar directa o indirectamente a las personas y empresas la realización de tales actividades (Camboya, China, Colombia, República Dominicana, Jordania, Irán, Kuwait, Qatar, Lituania, Macao, Tailandia)

Fuente: Aued, Alejandro Antonio (UBA, 2021)





Regulaciones de los países

Key Areas Of Regulatory Focus



Oconsejo de la UE Comunicado de prensa 30 de junio de 2022 22:30

Finanzas digitales: se alcanza un acuerdo con respecto al Reglamento europeo sobre los criptoactivos

Por primera vez, la UE establece un marco normativo para los criptoactivos, sus emisores y sus proveedores de servicios.

La Presidencia del Consejo y el Parlamento Europeo han alcanzado un acuerdo provisional sobre la propuesta de Reglamento relativo a los **mercados de criptoactivos**, que abarca los emisores de criptoactivos no respaldados por activos y las denominadas «criptomonedas estables», así como los centros de negociación y los monederos electrónicos en los que estos se almacenan. Este marco regulador protegerá a los inversores y asegurará la estabilidad financiera, al mismo tiempo que se facilita la innovación y se fomenta el atractivo del sector de los criptoactivos. Esto aportará mayor claridad en la Unión Europea, dado que algunos Estados miembros ya cuentan con una legislación nacional para los criptoactivos, pero hasta el momento no ha existido ningún marco normativo específico a escala de la UE.





Regulaciones de los países: posición de FATF / GAFI

FATF's six key focus areas



Clarification of the definitions of VA and VASP



Updated guidance on the licensing and registration of VASPs



Guidance on how the FATF Standards apply to stablecoins



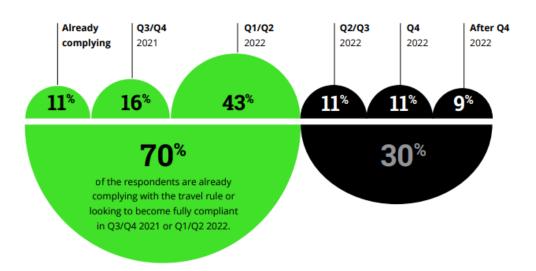
Additional guidance for the public and private sectors on the implementation of the "travel rule"



Additional guidance on the risks and the tools available to countries to address the ML/ TF risks for peer-to-peer transactions



Principles of informationsharing and co-operation amongst VASP Supervisors



cointelegraph.com





Criptomonedas

Se basan en DLT y tienen como objetivo operar como una unidad de cuenta y medio de pago, aunque varía significativamente entre países y con el transcurso del tiempo.

Las "monedas virtuales" no se consideran similares a la moneda emitida por los gobiernos (la moneda oficial y soberana de curso legal). El Informe de OECD (2020) deja constancia que la expresión "moneda virtual" puede ser engañosa y, por lo tanto, resulta más preciso hablar de "fichas de pago" ("payment tokens").

Las monedas virtuales son la especie más difundida de criptoactivos e incluyen el muy conocido Bitcoin y otras tales como Litecoin y Ether. El término "moneda virtual" también abarca formas desarrolladas más recientemente que están respaldados con activos reales (por ejemplo valores o monedas emitidos por los gobiernos), que pretenden ser más estables: "monedas estables".

Otra evolución de las monedas virtuales es el concepto de "CBDC", que estaría respaldada por los bancos centrales y que en varios países se está considerando para proporcionar una alternativa a otras formas de monedas virtuales.





Desafíos del tratamiento tributario

Razones de la complejidad:

- Naturaleza jurídica.
- Pseudo-anonimato.
- Tecnología subyacente.
- Valuación.
- Descentralización.

Table 2.1. Examples of definitions of virtual currencies for tax purposes

Intangible assets other than good will	Financial instrument or asset	Commodity or virtual commodity	Currency	Legal payment method	Not specified
Australia, France, Chile, Czech Republic, Luxembourg, Nigeria, Spain, Sweden Switzerland** and the United Kingdom	Argentina,* Brazil, Croatia, Denmark, Israel, Japan, Slovak Republic and South Africa	Austria, Canada, China and Indonesia	Belgium, Cote d'Ivoire, Italy and Poland	Japan	United States

Source: Questionnaire responses and country guidance documents.

^{*} Note from Argentina: There is no clear definition. However, for income tax purposes, virtual currencies are mentioned along with some financial instruments or assets.

^{**} Note from Switzerland: With the exception of companies that trade in virtual currencies. Those companies account for virtual currencies under inventories.





Algunos tipos de operaciones con criptoactivo, según CIAT (2022)

Involucran enajenación

- Con contraprestación:
- Con dinero de curso legal / fiduciario, con otros cripto activos, pago por la compra de bienes y prestaciones de servicios.
 - Sin contraprestación:
 - Robos, sustracciones, regalos y herencias.

Obtención y creación, a partir de su particular tecnología

- Minería y sus recompensas (prueba de trabajo).
- Oferta inicial de moneda (ICO).
- Apuestas/forjar (prueba de partic.): staking, forging.
- Bifurcación dura; nuevos tokens.
- Airdrop, distribución.

VALUACIÓN





Taxing Virtual Currencies: An Overview Of Tax Treatments And Emerging Tax Policy Issues, OECD, 2020.

- Pedido de G20: los riesgos que plantean los cripto-activos. Preparado y respaldado por MI BEPS.
- Enfoques y las brechas en los principales impuestos, en más de 50 jurisdicciones.
- Desafíos para la PT, debido a la particular naturaleza de estos activos con características híbridas (incluyen aspectos de instrumentos financieros y activos intangibles), la falta de control centralizado, (pseudo-) anonimato y dificultades de valoración. Otros desafíos surgen la novedosa y compleja tecnología subyacente utilizada para la creación, difusión y utilización de las monedas virtuales, incluidos los recientes desarrollos de las monedas estables («stablecoins») y monedas digitales de los bancos centrales (CBDC).
- Se extraen ideas para que los responsables de PT consideren a los fines de fortalecer sus marcos legales para gravar las monedas virtuales, mejorando así la certidumbre para las AATT y los contribuyentes.





Impuesto al Valor Agregado

- El tratamiento entre los países es más consistente que en el ISR.
- En casi todos los países, el intercambio de monedas virtuales no está sujeto al IVA.
 - Intercambio se realiza por moneda de curso legal u otras monedas virtuales.
 - El pago de monedas virtuales para adquirir bienes o servicios también está fuera del alcance del IVA. Las monedas virtuales son un medio de pago y la transacción no es un trueque. Sin embargo, la provisión de bienes y servicios sujetos a impuestos pagados con monedas virtuales permanecen alcanzada por IVA.
- Desde la OCDE se alerta sobre posibles dificultades prácticas de alcanzar con las reglas de IVA estas transacciones, incluyendo la obligación de mantener registros necesarios para establecer valuaciones y posibles deducciones, como así también la inscripción en el gravamen.





Impuesto al Valor Agregado (cont.)

- En los países de la UE, la decisión del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea Asunto C- 264/14** (Skatteverket / David Hedqvist) de 22/10/15, considerando las monedas virtuales como similares a las monedas oficiales de curso legal, a los efectos de la Directiva de IVA, ha sido responsable del tratamiento fiscal que se aplica actualmente.
- i. Su principal actividad era el intercambio de monedas oficiales o de curso legal por monedas virtuales. El beneficio obtenido por la compañía es el margen incluido en el cálculo de los tipos de cambio para vender y comprar las tales monedas virtuales
- ii. El TJUE determinó que la actividad realizada por la compañía constituye una prestación de servicios a título oneroso alcanzada por el IVA, aunque exenta, en virtud de su asimilación al intercambio de monedas tradicionales basándose en el artículo 135, apartado 1, letra e), de la Directiva 2006/112/CE.







Impuesto al Valor Agregado (cont.)

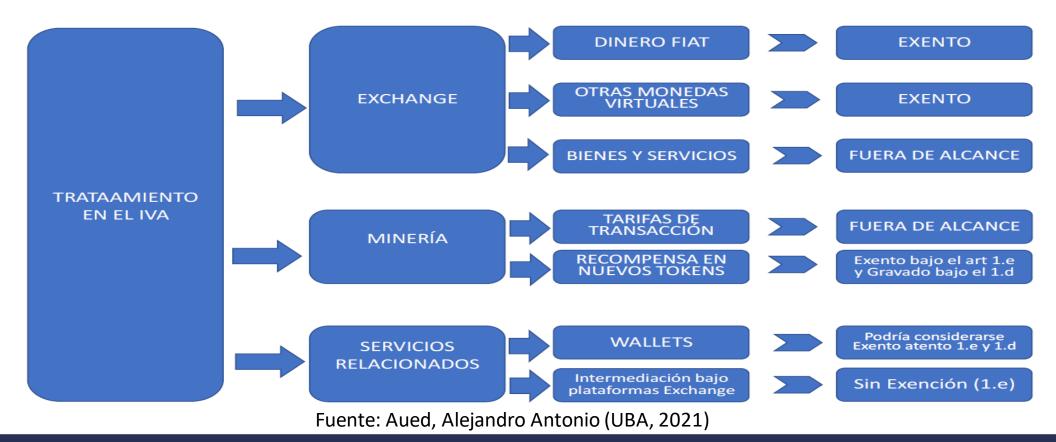
- Los servicios relacionados con los intercambios de activos virtuales reciben un tratamiento más variado.
 - El IVA no se cobra en la gran mayoría de países por exenciones o disposiciones relacionadas con servicios financieros y otros menos, especialmente fuera de la UE, estos servicios están sujetos a las reglas del IVA como prestación de servicios gravados.
- Con algunas excepciones -Francia e Italia-, la recepción de nuevos tokens a través de la minería no está sujeta al IVA.





Impuesto al Valor Agregado en la Unión Europea

La decisión en Hedqvist y la discusión subsiguiente en el Comité de IVA de la UE, darían como resultado que el tratamiento del IVA detallado en la siguiente figura se aplique a las monedas virtuales en los Estados miembros de la UE:







La venta de tierras virtuales en IVA (Alemania)

- ¿ Es una burbuja o nueva economía?. El mercado inmobiliario del metaverso a nivel mundial facturó u\$s 500 millones en 2021 y duplicará resultados en 2022.
- En Alemania el Tribunal Federal de Impuesto (2022) desestimó un ajuste en IVA por el alquiler de lotes virtuales, concluyendo que era irrelevante a efectos fiscales, ya que se realizaba íntegramente en un mundo virtual.
 - Aunque los lotes virtuales tenían un valor significativo, si el mundo virtual se cerrara, lnos lotes dejaría de existir. Por lo tanto, las actividades "dentro del juego" realizadas con fines de pasatiempo no deberían tener consecuencias fiscales reales, dictaminó el Tribunal.
 - Sin embargo, señaló que las actividades más allá de los límites de un mundo virtual pueden tener consecuencias fiscales reales: el demandante realizó una transacción imponible cuando intercambió dólares Linden por dólares, pero debido a que ese intercambio tuvo lugar a través de la plataforma de cambio de divisas de Second Life, establecida en los EE. UU., el Tribunal dictaminó que la transacción no estaba sujeta a impuestos en Alemania.







Ventas de NFTs (España)

- La producción y venta en España los NFTs tributan el IVA al tipo general del 21%.
 - La Dirección General de Tributos (DGT) -Ministerio de Hacienda-, en una reciente consulta vinculante (2022), razona que "son certificados digitales de autenticidad que, mediante la tecnología blockchain, se asocian a un único archivo digital".
 - Por eso, continúa el texto, su subyacente puede ser todo aquello que pueda representarse digitalmente, como una imagen, un gráfico, un vídeo, música o una obra de arte. Son, en definitiva, los criptoactivos más comunes dentro de la industria artística.
- Recuerda esta Dirección en su exposición de motivos, el objeto de la venta no son las ilustraciones en sí, sino los NFT que "otorgan al comprador derechos de uso pero en ningún caso los derechos subyacentes a la propiedad de la obra".
- Son servicios prestados por vía electrónica, que tributan en destino.





Ventas utility tokens (España)

La DGT (2022) analizó los tokens fungibles, que permiten comprar habilidades en videojuegos, conocidos como "utility tokens", concluyendo que no son dinero electrónico ni vouchers.

Se trata de servicios intangibles que pueden ser definido como servicios prestados por vía electrónica, alcanzados con IVA.







Impuesto a la Renta

- Casi todos los países, consideran que las monedas virtuales son una forma de propiedad: un activo intangible, un activo financiero o una "commodity", y son tratados como activos que generan ganancias de capital en la mayoría de las jurisdicciones y, en pocos, como generadores de Ingresos comerciales o varios.
- Con respecto a los hechos imponibles, la mayoría ocurren en relación a la disposición. Unos pocos países no
 consideran el intercambio realizado por individuos como un hecho imponible, la mayoría de los países
 consideran los intercambios realizado entre monedas virtuales y de curso legal para generar un hecho
 imponible. Entre estos países, un puñado exime de impuestos los intercambios entre diferentes tipos de tokens,
 con una mayoría considerándolos sujetos a impuestos.
- Con respecto al cobro de bienes, servicios o salarios, el tratamiento fiscal de la transacción subyacente sigue sin alterarse.
- La pluralidad de países indicó que la recepción de un nuevo token vía minería ocasiona un hecho imponible, pero una minoría sustancial señaló que el primer hecho imponible ocurre en el momento de la disposición, con una base de costo cero. En España, la DGT, en las consultas vinculantes V3625-16 y V2908-17, entendió que la actividad del minero es una actividad económica en el Impuesto sobre Actividades Económicas.





Impuesto a la Renta

Table 2.2. First taxable event for mined virtual currencies under income taxes

First event on receipt of new tokens from mining	First event on disposal	Different approaches for businesses/regular traders & individuals/occasional traders
Andorra	Croatia	Australia
Argentina*	Czech Republic	Canada
Austria**	Denmark	Germany
Cote d'Ivoire	Estonia	Hong Kong (China)
Colombia	France	Netherlands
Croatia	Latvia	Norway
Estonia	Lithuania	Singapore
Finland	Poland	Sweden
Japan	Slovak Republic	Switzerland
Luxembourg**		
New Zealand		
Slovenia		
South Africa		
United Kingdom		
United States		

^{*} Note from Argentina: Tax treatment will depend on a case-to-case analysis.

^{**} Mining is considered to be a commercial activity and therefore taxed on an ongoing basis. Source: Delegates' responses to questionnaire; OECD research





Minería y una controversia en España

- La Dirección General de Tributos (DGT) ha emitido varios criterios en relación con la actividad de minería, algunos de ellos controvertidos, según alertan algunas voces.
- "(L)a actividad económica de minado tiene la consideración de actividad no sujeta a IVA".
- Pero en el IRPF, cuando el minado de criptomonedas se desarrolle por una persona física, los rendimientos obtenidos tendrán, por regla general, la calificación de rendimientos derivados de actividades económicas. En el impuesto de actividades económicas (IAE), la compraventa de criptomonedas y el minado deberán encuadrarse en el epígrafe 831.9 de la sección primera de las tarifas "Otros servicios financieros n.c.o.p". Es decir, los no comprendidos en otras partes.







Impuesto a la Renta (cont.)

- En muchos países, el tratamiento fiscal de las transacciones en monedas virtuales también varía según el tipo del contribuyente. En los intercambios ocasionales o las transacciones a título personal, la mayoría de los países comúnmente dan lugar a hechos imponibles por ganancias de capital, y la deducción de las pérdidas está restringida. Se aplican tasas reducidas o exenciones con un período mínimo de tenencia. Por otro lado, la negociación a nivel empresarial da lugar a ingresos comerciales, donde se aplican las tasas impositivas corporativas y las pérdidas tienen mayores posibilidades de deducción.
- Finalmente, las disposiciones de monedas virtuales en los que no haya contraprestación, incluidos los regalos, los robos y las pérdidas en general, no están regulados y si lo están, los enfoques fiscales varían.

Impuesto al patrimonial

• Considerados como una forma de propiedad, es probable que estén sujetos a impuestos sobre la propiedad en países que los cobran sobre herencias, donaciones, o impuestos de transferencia, aunque no suele existir información certera.





Relevamiento de información. Intercambio de información entre los Estados.

Propuesta de reglas modelo de reporte (CARF)

OCDE publicó, el pasado 22/03/2022, un documento de consulta pública con un nuevo marco de transparencia fiscal global para facilitar la presentación de reportes nacionales y el intercambio automático de información fiscal entre los Estados con respecto a los criptoactivos (**Crypto-Asset Reporting Framework, o CARF**), así como propuestas de modificación del estándar CRS relativo al intercambio automático de información de cuentas financieras entre países, incluyendo reglas nuevas CARF y revisadas CRS y sus respectivos comentarios.

Las reglas CARF establecen el alcance de los criptoactivos a cubrir; los intermediarios sujetos a la recopilación de datos y requisitos de información; las operaciones sujetas a reporte y la información a reportar; y los procedimientos de diligencia debida pertinentes para la identificación de los usuarios y las jurisdicciones fiscales pertinentes para la presentación de informes. La arquitectura normativa, técnica y operativa del CRS resultó fundamental para el desarrollo del CARF.

DAC8 (Europa)

El 10/03/2021, la Comisión de la UE puso en marcha una consulta pública para reforzar las normas de cooperación administrativa y ampliar el intercambio de información sobre el dinero electrónico y los criptoactivos.





A manera de cierre, cabe seguir lo expuesto en el mencionado informe de OCDE (2020) que recomienda una orientación clara y un marco legislativo aplicable

- Orientar sobre cómo encajan las monedas virtuales en marco fiscal existente.
 - o Guía que sea integral y aborde los principales hechos imponibles y formas de ingresos asociados.
 - Se podría indicar de manera útil cómo otras formas de cripto-activos (incluidos los tokens financieros y los de utilidad o consumos) deben tratarse a efectos fiscales.
 - Revisar y adaptar la orientación con frecuencia.
- Comunicar el fundamento del tratamiento fiscal adoptado.
- Coherencia con el tratamiento fiscal de otros activos o incluso que sea coherente con el marco normativo más amplio.
- Facilitar un mejor cumplimiento tributario.
- Proporcionar un tratamiento fiscal simplificado para los casos ocasionales o de pequeños comerciantes.
- Alinear el tratamiento fiscal de las monedas virtuales con otros objetivos de política.







Para profundizar

• Porporatto, Pablo A. (2020, CIATBlog), Recomendaciones de OCDE sobre el tratamiento tributario y la necesaria transparencia internacional de las criptomonedas:

https://www.ciat.org/ciatblog-recomendaciones-de-ocde-sobre-el-tratamiento-tributario-y-la-necesaria-transparencia-internacional-de-las-criptomonedas/

• Porporatto, Pablo A. (2020, CIATBlog), Implicancias de los cripto-activos en los impuestos al valor agregado, a las rentas y a los patrimonios:

https://www.ciat.org/ciatblog-los-cripto-activos-en-los-impuestos-al-valor-agregado-a-las-rentas-y-a-los-patrimonios/

- Porporatto, Pablo A. (2020, CIATBlog), Nuevas reglas para el intercambio de información con fines tributarios respecto de los criptoactivos:
 - https://www.ciat.org/nuevas-reglas-para-el-intercambio-de-informacion-con-fines-tributarios-respecto-de-los-criptoactivos/

